

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2286/2025

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la resolución. – En fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se ordenó al Sujeto Obligado tomar las acciones necesarias para dar cabal y total cumplimiento a la obligación de transparencia y garantizar el acceso a la Información Pública.

II.- Notificación de la resolución. - Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

III.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, por lo cual, el mismo transcurrió del cinco al diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

IV. Remisión de cumplimiento. - Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio **SSC/DEUT/UT/6985/2025**, mediante el cual anexó la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.

En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Ahora bien, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que por economía procesal y para garantizar los principios de Máxima Publicidad, Eficacia, Anti formalidad, Gratuidad, Sencillez, Prontitud, Expedites y Libertad de Información; principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información, se reconoce el uso de medios digitales y la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en observancia del acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por medio del cual se **"APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo

electrónico cumplimientos.luridico@infocdmx.org.mx,
comunicación referente al presente procedimiento.

para cualquier

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0881/SO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.



REBECA NAVA PACHECO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la *Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto*, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá seguir los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría 24/7, correo electrónico: datos_personales@infocdmx.org.mx o la dirección electrónica www.infocdmx.org.mx



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

4753



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025
Oficio: SSC/DEUT/UT/6985/2025
ASUNTO: CUMPLIMIENTO
INFOCDMX/RR.IP.2286/2025



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

DRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la resolución, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, recaída al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2286/2025, promovido por la **C. HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ**.

Al respecto, me permito informar a usted, que esta Unidad de Transparencia, emitió el cumplimiento a la resolución antes citada mediante el oficio número SSC/DEUT/UT/6984/2025, mismo que fue notificado en el medio señalado por el particular como medio para recibir notificaciones.

Por lo antes expuesto, se adjunta a la presente copia simple de la siguiente información:

- Oficio SSC/DEUT/UT/6984/2025
- Oficio SSC/DGCUAT/TRC/109225/2025
- SSC/OM/DGAP/2683/2025
- Impresión de pantalla a través de la cual se notificó el cumplimiento en el correo electrónico señalado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

DRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 7 inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales en posesión, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, para lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
SJRM

Revisó
LGA

Aprobó
JGA

Autorizó
NHG

Ermita s/n, Colonia Narvarte
Poniente
Alcaldía Benito Juárez, C.P.
03020 Ciudad de México



2025
Año de
La Mujer





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025

Oficio N°: SSC/DEUT/UT/6984/2025

ASUNTO: Cumplimiento del recurso de revisión
INFOCDMX/RR.IP.2286/2025

C. HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ
PRESENTE

Hago referencia a la resolución, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2286/2025, a través de la cual se **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Secretaría, lo anterior con motivo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0901634250002157.

Resolución que, en la parte total ordena lo siguiente:

La Secretaría deberá explicar pormenorizadamente los pasos a seguir en el proceso de obtención del estímulo de protección ciudadana.

Como parte de las diligencias llevadas a cabo por esta Unidad de Transparencia y con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de esta Dependencia, se realizó la gestión oportuna ante la Subsecretaría de Operación Policial y la Dirección General de Administración de Personal.

Por lo antes expuesto, se adjunta al presente el cumplimiento proporcionado por la Subsecretaría de Operación Policial mediante el oficio SSC/DGCUAT/TRC/109225/2025, así como el oficio proporcionado por la Dirección General de Administración de Personal con número SSC/OM/DGAP/2683/2025.

Finalmente, para el caso de que requiera alguna aclaración o información adicional, estamos a sus órdenes en el teléfono 52-42-51-00 ext. 7801, o en el correo electrónico ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx donde con gusto atenderemos sus inquietudes.

ATENTAMENTE

DRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, Tercero E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
SJR/H

Revisó
JG

Aprobó
AA

Autorizó
NHG

Ermita s/n P.B., Narvarte Poniente,
Benito Juárez, 03020,
Ciudad de México



2025



SSC 32-34

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HORA 10.35 POR Ansl

2025 266J
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE UNIDADES
DE APOYO TÉCNICO
ÁREA DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025
Oficio: SSC/SOP/DGCUAT/TRC/109225/2025
Asunto: Se informa sobre Cumplimiento de
Recurso de Revisión, INFOCDMX/RR.IP.2286/2025

INSPECTORA GENERAL
DOCTORA NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio SSC/DEUT/UT/6261/2025 de fecha 12 de septiembre del año en curso, mismo que en su parte medular refiere lo siguiente:

"Por medio del presente y de conformidad con los artículos 106 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la resolución tres de septiembre de dos mil veinticinco, recalda al recurso de revisión de fecha INFOCDMX/RR.IP.2286/2025, a través de la cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ordena lo siguiente, para que en el ámbito de sus atribuciones, atienda de manera fundada y motivada, lo consistente en:

La Secretaría deberá explicar pormenorizadamente los pasos a seguir en el proceso de obtención del estímulo de protección ciudadana.

Por lo anterior, le solicito a Usted de la manera más atenta y respetuosa, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que dé cumplimiento a la resolución de mérito, y remita la información correspondiente a esta Unidad de Transparencia a mi cargo, a más tardar a las 18:00 horas del día diecinueve de septiembre del presente año, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al mismo en tiempo y forma.

Asimismo, anexo al presente, me permito enviar a Usted, copia simple de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ...sic

Al respecto de conformidad con los artículos 6 y 8 Constitucionales, artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 11 y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 10 fracción XII y 11 Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se le comunica que referente a los requisitos (documentos) y autoridades que intervienen para que a un elemento de su corporación se le pague el

Liverpool 136, piso 6, colonia Juárez
Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
55 5242 5100 ext. 4055



2025
Año de
La Mujer

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE UNIDADES
DE APOYO TÉCNICO
ÁREA DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN

SSC/SOP/DGCUAT/TRC/109225/2025

concepto 2103 denominado ESTIM PROTECCIÓN CIUDADANA SSP, la Subsecretaría de Operación Policial no es la instancia correspondiente para proporcionar la información solicitada, asimismo se hace mención que en el artículo 59 del Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fracción VII, nos marca que son atribuciones de la Dirección General de Administración de Personal: Coordinar y supervisar la entrega de estímulos y recompensas en los términos previstos por la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría; por lo tanto, no se puede emitir un pronunciamiento al respecto.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMISARIO JEFE
LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL



Por ausencia del Titular con fundamento a lo dispuesto por el artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 68 de su Reglamento Interior, firma la Directora General de Coordinación de Unidades de Apoyo Técnico.

LICENCIADA MAYRA ORTIZ RODRÍGUEZ

En atención al folio: sin número de folio, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia
De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 39, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
GALI

REVISÓ
CFGH

AUTORIZÓ
MOR

Liverpool 136, piso 6, colonia Juárez
Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.
55 5242 5100 ext. 4055



2025
Año de
La Mujer

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE

SASI 2701

3309



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

23 SEP. 2025

RECIBIDO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025

Oficio No. SSC/OM/DGAP/ 2683/2025

Asunto: Cumplimiento al Recurso de Revisión
INFOCDMX/RR.IP.2286/2025

INSPECTORA GENERAL HORA 11:20 POR [Firma]
DRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio No. SSC/DEUT/UT/6064/2025, relacionado al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2286/2025, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), mediante el cual ordena lo siguiente:

- **"La Secretaría deberá explicar pormenorizadamente los pasos a seguir en el proceso de obtención del estímulo de protección ciudadana." (Sic)**

Con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 59 del Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como, de conformidad en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y derivado del ordenamiento a la resolución del Órgano Garante, se comunica que esta Unidad Administrativa, únicamente aplicará los movimientos que envía la Subsecretaría de Operación Policial.

La Subsecretaría de Operación Policial, remite a esta Dirección General de Administración de Personal, el padrón de personal correspondiente para aplicar en el Sistema Único de Nómina (SUN), sin que intervenga esta área a mi cargo en el procedimiento de la asignación o cancelación del estímulo de protección ciudadana (concepto 2103).

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de coadyuvar con el requerimiento, bajo el principio de máxima publicidad y transparencia, se proporcionó al hoy recurrente el Acuerdo 27/2011 que modifica el diverso 30/2010 por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del "Estímulo de Protección Ciudadana" a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública hoy Secretaría

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
MMSG

Revisó
BBGG

Revisó
MVMA

Autorizó
MPS

Página 112

Arcos de Belén 79, piso 5, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070,
Ciudad de México.
Teléfono 55 5242 5100 ext. 7717



Oficio No. SSC/OM/DGAP/ 2683 /2025

de Seguridad Ciudadana, lineamiento relacionado con el concepto 2103, y con base en el cual es otorgado. Toda vez que, la atribución específica de la autorización de dicho estímulo, es de la Subsecretaría de Operación Policial.

Por lo anterior, en cuanto a la resolución del Instituto, de **"deberá explicar pormenorizadamente los pasos a seguir en el proceso de obtención del estímulo de protección ciudadana" (Sic)**, se sugiere a esa Unidad de Transparencia a su cargo, turnar el presente cumplimiento a la Subsecretaría de Operación Policial, área encargada de realizar y revisar el padrón que corresponda para asignar o cancelar el concepto 2103 al personal operativo de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido por los numerales DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO NOVENO, del Acuerdo 27/2011 antes referido.

Finalmente, en términos de lo previsto por el artículo 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 23 del Reglamento Interior y Manual Administrativo de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, para que se consideren los alegatos correspondientes y se pueda atender el **RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.2286/2025**, toda vez que es el área a su cargo, la encargada de representar y defender los intereses de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA ADRIANA SUÁREZ LINARES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DGAP:13646



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
Oficialía Mayor



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
NMSG

Revisó
BBGG

Revisó
MVMA

Autorizó
MPA

Página 2 | 2